



Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** FERNANDO RAMOS JARAMILLO y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINSALUD y PROTECCIÓN SOCIAL-IPS EL CASTILLO (META)-E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD  
**EXPEDIENTE:** No. 50001-33-33-009-2017-00156-00

Subsanada en término la demanda y reunidos los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por FERNANDO RAMOS JARAMILLO en representación de la menor LADDY JULIE RAMOS LÓPEZ y la señora JENNY PATRICIA PRIETO MEDINA contra la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL-I.P.S. EL CASTILLO (META) y E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- 1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor MINISTRO de SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 2.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora GERENTE de la I.P.S. EL CASTILLO (META), conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor GERENTE de E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 4.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 5.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 6.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 7.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a



la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO OCTAVO MIXTO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO, número 44501010149-4, convenio 13186 del Banco Agrario.

8.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

9.- De conformidad con el inciso segundo del párrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar copia íntegra y autentica de la historia clínica del señor FERNANDO RAMOS JARAMILLO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.230.667 de Cartago (Valle), la cual deberá contener una transcripción completa y clara, certificada y firmada por el médico pertinente, la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria.

10.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4º ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS**  
**JUEZA**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>		
La providencia calendada <b>25 de septiembre de 2017</b> , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>038</b> del <b>26 de septiembre de 2017</b> .		
<b>LAUREN SOFÍA TOLZA FERNÁNDEZ</b> SECRETARIA		